

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1585/2010. (PP. 1867/2011).

NIG: 2906742C20100031729.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1585/2010. Negociado: 05.

Sobre: Ordinario Resto.

De: Imago Dracaena, S.L.

Procuradora: Sra. Ángela Cruz García-Valdecasas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1585/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de Imago Dracaena, S.L., contra Jorkon, S.L., sobre Ordinario Resto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 151/2011

En Málaga, a uno de junio de dos mil once.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1585/2011, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad mercantil Imago Dracaena, S.L., con domicilio social en Icod (Tenerife), Avenida Canarias, esquina calle Angustias, provista del CIF núm. B-38401469, representada por la Procuradora doña Ángela Cruz García-Valdecasas y asistida por el Letrado don Julio Antonio González Ortigosa, y de otra y como demandada la entidad mercantil Jorkon, S.L., con domicilio social en Madrid, calle Téllez, número 27, provista del CIF núm. B-78.148.202, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y subsidiaria obligación de hacer, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de la entidad mercantil Imago Dracaena, S.L., contra la entidad mercantil Jorkon, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la actora la suma de cincuenta y un mil cien euros (51.100 Euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte recurrente que el recurso no será admitido a trámite si no acredita al interponerlo haber ingresado en la cuenta de este Juzgado, núm. 4.156, la cantidad de 50 Euros, debiendo indicar en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Jorkon, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, dos de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 428/11.

NIG: 2906744S20110006505.

Procedimiento: 428/11.

Negociado: a2.

De: Don Jorge Alcaide Sánchez.

Contra: Convensur Málaga, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 428/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de don Jorge Alcaide Sánchez contra Convensur Málaga, S.L., en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a don Jorge Alcaide Sánchez de su demanda frente a Convensur Málaga, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente Resolución. Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Modo de impugnación:

Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta Resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código

«31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Convensur Málaga, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, 12 de julio de 2011.- El/La Secretario Judicial.